



Concejo Municipal  
Ibagué

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCION DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y LOS PROYECTOS DE INTERVENCION DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE INSTITUCIONALIZA “EL DÍA DEL PARQUE CENTENARIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012,

#### ACUERDA:

#### CAPITULO I

#### OBJETO, IMPORTANCIA, DEFINICIONES Y PASOS

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer lineamientos para la formulación y ejecución de los Planes de Acción con los proyectos de intervención del Parque Centenario, considerado como un espacio urbano abierto y bosque urbano en el ordenamiento territorial del Municipio, precisando las estrategias que orientarán y fortalecerán las acciones ciudadanas e institucionales en función de promover y garantizar su coherencia con las características y potencialidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Importancia de los planes de acción que contienen proyectos de intervención Urbana del Parque Centenario:** Entre otros aspectos contribuye a:

- **Mejorar de la Calidad de Vida:** Busca crear este entorno urbano más agradable, seguro y sostenible, lo que se traduce en una mejor calidad de vida para los residentes.
- **Fomentar la Inversión:** Atrae inversión pública y privada, lo que estimula el desarrollo económico del sector.
- **Conservar el Patrimonio:** Se enfoca en la preservación y restauración del patrimonio arquitectónico, cultural y ambiental.
- **Sostenibilidad Ambiental:** Se incorporan prácticas sostenibles, como el diseño de espacios verdes y la gestión de residuos para la conservación ambiental.
- **Participación Comunitaria:** Se Involucra a la comunidad en el proceso de diseño y toma de decisiones lo es esencial para asegurar que los proyectos se ajusten a las necesidades y deseos de los residentes.
- **Mejora de la Infraestructura:** Pueden incluir la renovación y la mejora de este espacio urbano.

**ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES:** Para efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes:



( 06 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCION DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y LOS PROYECTOS DE INTERVENCION DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE INSTITUCIONALIZA “EL DÍA DEL PARQUE CENTENARIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**Plan de acción:** es una guía donde se definen las metas y se fijan plazos para planificar de forma correcta, optimizar la gestión y mejorar el rendimiento de un proyecto.

**Proyecto de intervención urbana:** es una iniciativa planificada y coordinada que busca transformar, mejorar o revitalizar áreas urbanas existentes. Estos proyectos pueden abordar una amplia gama de aspectos urbanos, incluyendo la infraestructura, el espacio público, la vivienda, el transporte, la cultura y el medio ambiente. Su objetivo principal es impulsar un cambio positivo en la calidad de vida de los residentes y usuarios de la ciudad.

**Estrategias de intervención urbana:** son aquellas acciones que pueden abarcar la rehabilitación, renovación o mejoramiento.

**Manejo sostenible.** Planificación y ejecución de prácticas sostenibles para el manejo, uso y aprovechamiento de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, que, salvaguardando el equilibrio de los ecosistemas y sus funciones, permitan mejorar la producción de bienes y servicios, apoyado en la evaluación de su estructura, características intrínsecas y potencial y, respetando los usos tradicionales y el valor cultural.

**Bosques urbanos.** también conocidos como áreas verdes urbanas o parques urbanos forestales, son espacios naturales dentro de entornos urbanos diseñados para preservar, mejorar y fomentar la interacción entre la naturaleza y la comunidad.

**Parque urbano.** Es un componente del espacio público que agrupa aquellos elementos del mismo, destinados a la recreación pública, que se debe ajustar a los siguientes criterios: El tratamiento ambiental y paisajístico debe procurar el máximo aprovechamiento de los elementos y valores del medio biofísico, incorporando su preservación y restauración al manejo de los parques. El tratamiento paisajístico de los parques debe contribuir a la definición del carácter de la ciudad y de sus distintos sectores, contribuyendo a la construcción de identidad social, al igual que debe instrumentar y facilitar la identificación de los distintos sectores, la interpretación de la estructura urbana y la conexión simbólica de los espacios, vías y centralidades que conforman la ciudad.

**ARTICULO CUARTO: PASOS.** Dentro de los planes de acción se tendrá en cuenta para la elaboración del Proyecto de Intervención Urbana del Parque Centenario los siguientes pasos:

**Identificación de Necesidades:** Comprender las necesidades y el querer específico de la comunidad, esto se logra a través de encuestas, reuniones con la comunidad y análisis de datos.



( 06 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCION DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y LOS PROYECTOS DE INTERVENCION DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE INSTITUCIONALIZA “EL DÍA DEL PARQUE CENTENARIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**Establecimiento de Objetivos:** Definir claramente los objetivos del proyecto a realizar, incluyendo lo que se espera lograr y los indicadores de éxito.

**Diseño y Planificación:** Desarrollar un plan detallado que incluya diseños, presupuestos y cronogramas.

**Obtención de Financiamiento:** Identificar fuentes de financiamiento, que pueden incluir fondos gubernamentales, donaciones privadas o inversión pública-privada.

**Participación Comunitaria:** Involucrar a la comunidad en el proceso de toma de decisiones es fundamental. Esto puede incluir talleres, reuniones y encuestas para recopilar aportes.

**Implementación:** Llevar a cabo la construcción y ejecución del proyecto de intervención de acuerdo con el plan previamente establecido.

**Evaluación y Monitoreo:** Evaluar el impacto de la intervención a lo largo del tiempo y realizar ajustes si es necesario.

**Comunicación y Difusión:** Comunicar a la comunidad de manera efectiva los logros obtenidos.

## CAPITULO II

### PLAN DE ACCIÓN SOSTENIBLE PARA EL PARQUE CENTENARIO

**ARTÍCULO QUINTO. VOCACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PLAN.** El Plan de Acción Sostenible del Centenario, deberá especificar las estrategias, los planes y lineamientos que serán orientadas por parte de la Administración Municipal, con el fin de mejorar la calidad de vida ambiental y social que resalten valores de patrimonio natural, cultural y arquitectónicos del parque, siendo esta su vocación.

**PARAGRAFO 1:** Este plan deberá ser definido al inicio de cada año, precisando cada acción, el responsable y el tiempo que se destinará para su desarrollo, así como los recursos humanos y económicos disponibles para su ejecución.

**ARTICULO SEXTO. LINEAMIENTOS:** A continuación, se especifican los referentes que deben ser aplicados y vinculados en el proceso de ideación y construcción de los planes de acción, los cuales se desprenden del compendio normativo y los aportes de los diálogos ciudadanos:

- A. Las intervenciones, restauraciones y el mantenimiento de la infraestructura, el mobiliario, el bosque urbano que realicen las entidades descentralizadas, la



( 06 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCION DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y LOS PROYECTOS DE INTERVENCION DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE INSTITUCIONALIZA “EL DÍA DEL PARQUE CENTENARIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

administración municipal, las iniciativas ciudadanas, deben estar ajustadas a lo dispuesto en las normativas municipales (Decreto No.1055 de 2019, Decreto No.1000-0117 del 21 de febrero de 2018) que soportan la protección, el cuidado y usos (ambiental y patrimonial) de este espacio.

- B. Las acciones ciudadanas e institucionales deberán estar sujetas a los usos principales y compatibles definidos por la Estructura Ecológica principal para los Bosques Urbanos. Conforme a este documento Técnico de Soporte de EEPU las acciones prioritarias que debe tener encuentra la ideación, construcción y ejecución del Plan de Acción Sostenible del Parque Centenario son las siguientes:
- Acciones prioritarias para áreas en preservación: Incorporación de la comunidad en las acciones de conservación, por medio de capacitaciones y acciones participativas.
  - Acciones prioritarias para áreas en restauración: Incorporación de la comunidad en las acciones de conservación, por medio de capacitaciones y acciones participativas
  - Acciones prioritarias para áreas en uso sostenible: Incorporación de la comunidad en las acciones de conservación, por medio de capacitaciones y acciones participativas
- C. La institucionalidad debe gestionar de forma sostenible el funcionamiento del parque y para ello debe articular acciones y propósitos con actores privados, comunitarios y sociales en aras de garantizar la gobernanza de este escenario.
- D. El Plan contemplará un componente administrativo y de gestión que permita desde el punto de vista operativo ejecutarlo efectivamente.
- E. La zona 2 del Parque Centenario, ubicada entre los terraplenes de la diez y la sexta, contienen el mayor número especies de flora y fauna, cuya interacción permite la prestación de servicios ecológicos, por tanto, las acciones sociales, culturales, deportivas y cualquier intervención deberán estar ajustadas y en correspondencia al Plan Maestro De Silvicultura Urbana para la Ciudad De Ibagué.
- F. La disposición ecológica y sustentable de los residuos antrópicos y naturales generados por la actividad en el parque permite la implementación de alternativas de uso y aprovechamiento, además, facilita el encuentro comunitario y social en el parque en torno a estas acciones.



( 06 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCION DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y LOS PROYECTOS DE INTERVENCION DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE INSTITUCIONALIZA “EL DÍA DEL PARQUE CENTENARIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- G. La necesidad de regular el consumo de sustancias psicoactivas en el parque y con lo dispuesto en la ley 2000 de 2019, el municipio deberá establecer el *Perímetro para la Restricción*, dentro del Parque Centenario, de porte y consumo de dichas sustancias.
- H. Vincular al Plan de Acción Sostenible para el Parque Centenario los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), los cuales hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- I. La Administración Municipal se encargará de administrar y gestionar el cuidado del parque de acuerdo con entidades con competencia sobre la intervención y mantenimiento del mismo.
- J. El parque al ser un espacio multipropósito y con normativas de protección, requiere de regulaciones sobre la actividades permanentes y temporales, las cuales deben ser acorde a los tipos de actividades que se desarrollan en el parque como son: recreativas, deportivas, culturales, sociales y económicas. Dicha regulación debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
- Restricción de circulación de carros y motos entre otros, vehículos, en horas de actividad deportiva y durante las jornadas ambientales, entre otras, cuando las vías deberán estar a disposición de los peatones.
  - El aforo durante eventos: cuando sea reactivada la concha acústica, la época de alumbrado, entre otras actividades.
  - Promover la permanencia de visitantes organizando y estableciendo la rotación regular de emprendimientos, de ferias, integración y desarrollo de actividades artísticas y culturales con procesos, colectivos, artesanos entre otros.
- K. Se rendirán dos informes anuales al Concejo Municipal de Ibagué sobre los avances y ejecución en general del plan. El primer informe deberá ser allegado en el mes de junio al inicio del segundo periodo de sesiones ordinarias de la corporación; y el segundo en el mes de noviembre al inicio del tercer periodo de sesiones ordinarias de este.
- L. Mediante el artículo 131 del Acuerdo Municipal 116 de 2000 se declaran como Patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de Ibagué un total de 11 bienes, entre los cuales se encuentra la Concha Acústica Garzón y Collazos.

Posteriormente en el año 2008, con la emisión de la ley 1185 de 2008, se crean los Bienes de Interés Cultural reglamentando que aquellos bienes incorporados en los POT con anterioridad a la expedición de dicha ley, se constituyen como BIC,



( 06 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCION DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y LOS PROYECTOS DE INTERVENCION DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE INSTITUCIONALIZA “EL DÍA DEL PARQUE CENTENARIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

por tanto la Concha Acústica Garzón y Collazos según el POT de la ciudad, hace parte del Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural por tanto deben contar con Planes Especiales de Manejo y Protección.

Posteriormente en el año 2018, mediante el Decreto 0117 el municipio realiza la delimitación de las áreas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal, reglamentando el procedimiento que debe cumplirse para realizar cualquier intervención a un BIC y a las áreas de influencia definidas.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la normativa nacional y local sobre la materia se deberá orientar al plan hacia la formulación participativa del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) de la Concha Acústica y su área de influencia, instrumento que debe incorporar los lineamientos que la EEPU define para el Parque Centenario como corredor ecológico en sus tres componentes preservación, restauración y uso sostenible

- M. En correspondencia con las necesidades de movilidad y la precariedad de elementos gráficos que indiquen los usos del espacio y el acuerdo 028 de 2003 se precisa que el Municipio deberá generar la señalización correspondiente a las actividades que se definan en este Plan de Acción y en beneficio de la regulación de las normas municipales de ambiente, patrimonio y movilidad.
- N. Con el fin de salvaguardar las diferentes formas de vida que habitan el Parque Centenario, la administración municipal propenderá y realizará las gestiones necesarias para realizar y actualizar año a año una individualización de la fauna existente en el lugar, así como de las especies arbóreas.
- O. En concordancia con lo anterior, se crearán protocolos de ahuyentamiento de fauna para los casos en que se haga intervención de infraestructura del parque.

**ARTÍCULO SEPTIMO. COORDINACIÓN:** La Administración Municipal liderará a través de la Secretaría de Cultura todo lo relacionado con el presente Acuerdo, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Administrativa e Infibague.

**ARTÍCULO OCTAVO. INTERVENCIONES:** Las acciones de intervención, restauración y mantenimiento a los árboles, jardines, bienes de interés cultural y patrimoniales, deberán ser socializados previamente, así como el Plan de Acción del Centenario, involucrando a los entes e interesados, para luego ser ejecutado por las entidades competentes.

**ARTICULO NOVENO.** Para el desarrollo de los planes de acción se pedirá apoyo a Interaseo, Ibagué Limpia, Cortolima, y cualquier otro ente o dependencia que se considere pertinente.

**ARTICULO DECIMO.** Se tendrá en cuenta la participación en la formulación y ejecución de los planes de acción y los proyectos de intervención a los colectivos que cuidan y han



( 06 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCION DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y LOS PROYECTOS DE INTERVENCION DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE INSTITUCIONALIZA “EL DÍA DEL PARQUE CENTENARIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

cuidado el Parque Centenario, frente a las iniciativas como los procesos culturales, sociales y deportivos, veedores del patrimonio, representados por las personas que ellos designen que podrán ser: representante de los Colectivos de cuidadores del centenario, representante de los Colectivos culturales, representante de los Colectivos ambientales, representante de los colegios de las comunas 1 y 2, representante de las veedurías ciudadanas del patrimonio.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. PLANEACIÓN:** Se definirá un cronograma que se dará a conocer con anticipación para de esta manera realizar una convocatoria que permita la participación amplia, vinculante de todos los agentes de interés del presente Acuerdo.

### CAPITULO III

#### PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA CONCHA ACÚSTICA.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA CONCHA ACÚSTICA.** Se exhorta a la Administración Municipal a la expedición del Plan Especial de Manejo y Protección de la Concha Acústica Garzón y Collazos, en cumplimiento de la ley 1185 del 2008 y el decreto 763 del 2009, teniendo en cuenta que el Parque Centenario es la Zona de Influencia de este Bien de Interés Cultural.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. LINEAMIENTOS DEL PEMP.** El presente Plan de Acción será tenido en cuenta como lineamiento para la expedición del Plan Especial de Manejo y Protección de la Concha Acústica Garzón y Collazos.

### CAPÍTULO IV

#### INSTITUCIONALIZAR EL DÍA DEL PARQUE CENTENARIO

**ARTICULO DECIMO CUARTO. INSTITUCIONALIZAR EL DÍA DEL PARQUE CENTENARIO:** en aras de promover el enraizamiento de la comunidad con este espacio y como parte de la conmemoración de su creación, por medio del presente acuerdo se Institucionaliza el “*Día del Parque Centenario*”, cuya fecha será cada 15 de octubre y deberá ser vinculado a la agenda de celebración de los cumpleaños de Ibagué.

**PARAGRAFO 1:** La planeación, organización y ejecución del desarrollo de agenda del “*Día del Parque Centenario*” estará a cargo de la Secretaría de Cultura del Municipio.

**PARAGRAFO 2:** para su conmemoración se deberá organizar y desarrollar una agenda de actividades relacionadas con la formación y promoción ambiental, social, cultural y deportivo. La misma debe estar constituida desde el dialogo participativo con los sectores privados, comunitarios y ciudadanos en beneficio de la integración ciudadana y para promover la apropiación de este espacio.



Concejo Municipal  
Ibagué

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCION DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE INSTITUCIONALIZA “EL DÍA DEL PARQUE CENTENARIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

## CAPITULO V Disposiciones finales

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** Para la ejecución de los propósitos plasmados en este Acuerdo la Administración Municipal garantizará y priorizará el talento humano y las condiciones logísticas.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:** La administración municipal difundirá y publicará la programación de los espacios de construcción del Plan de Acción del Centenario con los proyectos de intervención e igualmente difundirá y desarrollará lo relacionado a la conmemoración del Día del Parque Centenario.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 27 de noviembre de 2024. (Proyecto 050/2024 Comisión Tercera)

Ibagué, diciembre 2 de 2024

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

**INICIATIVA:** CONCEJALES RODRIGO ANDRES ZAMBRANO GOMEZ, FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO Y JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ.  
**C.PONENTE(S):** ANDRES CAMILO ACEVEDO BARRAGAN - COORDINADOR PONENTE Y SANDRA MILENA VARON ROZO.



El presente acuerdo fué sancionado el  
día 06 DIC 2024  
a las 3.00 P.M. y ordenado  
publicar en GACETA MUNICIPAL  
del mes de DICIEMBRE (art. 115 R.M.)  
El Alcalde 



